

89

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PERTENENCIA NUMERO 2019-00408
DEMANDANTE: EFRAÍN GÓMEZ TUNJANO
DEMANDADOS: HERNANDO PÁEZ y OTROS

Teniendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el abogado designado como curador Ad-Litem, en el proceso del epígrafe, no se ha pronunciado sobre la aceptación o rechazo de este, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al profesional del derecho **JULIO CÉSAR GUEVARA FANDIÑO**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en éste circuito, para que en el término de Tres (3) días se acerquen a este Despacho y allegue la aceptación de cargo designado y proceda a asumir el cargo, aceptación que también lo puede hacer de manera escrito, conforme se le dio a conocer en providencia anterior. **Comuníquesele** por el medio más expedido. Hacer las advertencias legales. Déjense las constancias respectivas.

Adviértasele nuevamente que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: TENER en cuenta las nuevas direcciones allegadas por el apoderado dela actora, en el escrito que antecede, tendientes a cualquier notificación de los demandados, señores **HERNANDO PÁEZ y MARÍA INÉS PÁEZ CASTIBLANCO**.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.